



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO
Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO LOPEZ CARDONA
DEMANDADO	DARIO GIRON Y OTRA
RADICADO	2018-00155-00
ASUNTO	NO HACE NOMBRAMIENTO CURADOR
SUSTANCIACION	590

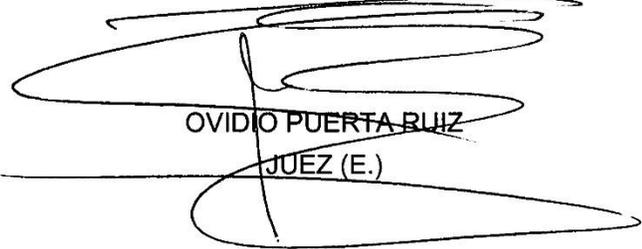
Inscrito el embargo en el presente proceso y allegado el correspondiente certificado de libertad y tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 011-5514, se dispuso citar a la Acreedora Hipotecaria señora RUBI ENEIDA SEPULVEDA LAYOS conforme lo disponía el artículo 462 del Código General del Proceso, en razón a que pesaba un gravamen hipotecario en favor de la citada señora y su notificación en forma personal.

Como quiera que el demandante manifestó al Despacho desconocer el domicilio de la acreedora solicito se dispusiera su emplazamiento el que efectivamente dispuso el Juzgado por auto fechado el 14 de enero de 2020. Allegada la página con la publicación respectiva y vencido el término de ley se procedería con el nombramiento del Curador respectivo.

Obra en el expediente comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio en la que se comunica al Juzgado que se cancela el embargo decretado en este proceso y se inscribe en el proceso hipotecario instaurado por la acreedora señora RUBI ENEIDA SEPULVEDA LAYOS contra los aquí demandados conforme al artículo 468 numeral 6 del Código General del Proceso.

No se hace necesario entonces nombrarle Curador a la Acreedora señora RUBI ENEIDA SEPULVEDA LAYOS, por lo ya expuesto y ejecutoriado este auto se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE


OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 98 virtualmente hoy 13 septiembre de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ

SECRETARIO